



RESOLUCION GERENCIAL N°044-2026-GM/MDSB

San Bartolo, 10 de febrero de 2026

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO - PROVINCIA DE LIMA -DEPARTAMENTO DE LIMA

VISTO:

El Informe N° 0042-2026-SGP-GPPR/MDSB de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Legal N° 064-2026-GAJ/MDSB, de fecha 10 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el presupuesto público para el año fiscal 2025;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°080-2025/MDSB de fecha 29 de diciembre del año 2025, en su artículo primero aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de San Bartolo para el año 2026.

Que, con Resolución de Alcaldía N°055-2025/MDSB de fecha 29 de diciembre del año 2025 se promulga el Presupuesto Institucional de Gasto correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego: Municipalidad Distrital de San Bartolo, el cual asciende a S/ 11,901,177.00 (Once Millones Novecientos Un Mil Ciento Setenta y Siete con 00/100 Soles), el cual se ha distribuido por distintas fuentes de financiamiento y rubros.

Que, con fecha 1 de enero de 2019 entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, en cuya Novena Disposición Complementaria Final se estableció que la vigencia de algunos artículos se implementarán de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral, dentro de los que se encuentra el artículo 47 vinculado a las Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, cuya vigencia según el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, es a partir del 01 de enero del 2021;

Que, en el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 se establece: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:



- Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos;
- Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos";

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, en el numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de febrero del 2024, se establece: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, mediante Informe N° 042-2026-SGP/MDSB, de fecha 10 de febrero de 2026 la Subgerencia de Presupuesto, eleva a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización la propuesta de Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático para su formalización e informa que de la revisión del Módulo Presupuestal pliego 2026 del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) se verificó que se realizaron notas de Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático en diferentes rubros y fuentes de financiamiento durante el mes de enero correspondiente al ejercicio fiscal 2026, por el importe total de S/ 809,758.00 (Ochocientos Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 00/10 soles), para que los gastos generados por las unidades orgánicas cuenten con el crédito presupuestario necesario para el cumplimiento de sus actividades y proyectos, de acuerdo a las prioridades municipales del ejercicio fiscal 2026;

Que, con Informe Legal N° 064-2026-GAJ/MDSB, de fecha 10 de febrero de 2026 la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la formalización de modificaciones presupuestarias que se propone;

En atención a los considerandos precedentes, y en uso de la facultad delegada a este despacho a través de la Resolución de Alcaldía N°04-2026-ALC/MDSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático correspondiente al mes de ENERO del ejercicio fiscal 2026, por el monto total de total de S/ 809,758.00 (Ochocientos Nueve Mil Setecientos



Cincuenta y Ocho con 00/10 soles), desagregados en los Rubros: **Rubro 07 - FONCOMUN** por el monto total de S/ 172,897.00 (Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Siete con 00/100 soles), **Rubro 08 Recursos Determinados por** el monto total de S/ 381,659.00 (Trescientos Ochenta y Uno Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Soles) y **Rubro 09 Recursos Directamente Recaudado** por la suma de S/ 255,202.00 (Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Dos con 00/100 Soles), conforme al anexo 01 que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" tipo 003 créditos y anulaciones, emitidas durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **Secretaría General** o quien haga sus veces de responsable de las plataformas digitales de mesa de partes, remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 28.1 del artículo 28º de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Bartolo (www.gob.pe/munisanbartolo).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Diana Rosa Silva Flores
GERENTE MUNICIPAL

¡VIVE TODO EL AÑO!